



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 813.005.205-7

CARMEN EMILIA OSPINA - NEIVA - HUILA

RESOLUCIÓN No. 350 De 2011.

(25 de noviembre de 2.011)

Por medio de la cual se adopta oficialmente el programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención en salud - PAMEC

La Gerente de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA de Neiva - Huila, en uso de sus facultades legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto No. 1011 del 3 de Abril de 2006, definió el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la atención de salud para aplicación en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, Empresas Promotoras de Salud, Empresas de Medicina Prepagada, Entidades Adaptadas, las Entidades Departamentales, Distritales y Municipales de Salud.
2. Que el Artículo No. 2 del Decreto 1011/06 MPS definió como “Auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención de salud”, el mecanismo sistemático y continuo de evaluación y mejoramiento de la calidad observada respecto de la calidad esperada de la atención de salud que reciben los usuarios.
3. El Artículo No. 32 del Decreto 1011/06, estableció la obligatoriedad por las IPS y los lineamientos de los Programas de Auditoria para el Mejoramiento de la calidad.
4. Que el **Artículo 35. “Énfasis de la auditoría según tipos de entidad.”** El Modelo de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención de Salud será implantado de conformidad con los ámbitos de acción de las diversas entidades..2. *Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.* Estas instituciones deberán adoptar criterios, indicadores y estándares que les permitan precisar los parámetros de calidad esperada en sus procesos de atención, con base en los cuales se adelantarán las acciones preventivas, de seguimiento y coyunturales consistentes en la evaluación continua y sistemática de la concordancia entre tales parámetros y los resultados obtenidos, para garantizar los niveles de calidad establecidos en las normas legales e institucionales.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
TEL: 815.005.205-7

CARMEN EMILIA OSPINA - NEIVA - HUILA

5. Que en el **Artículo 37. "Procesos de auditoría en las instituciones prestadoras de servicios de salud"**. Estas entidades deberán establecer un Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención de Salud, que comprenda como mínimo, los procesos: 1. *Autoevaluación del Proceso de Atención de Salud*. La entidad establecerá prioridades para evaluar sistemáticamente los procesos de atención a los usuarios desde el punto de vista del cumplimiento de las características de calidad a que hace referencia el artículo 3° del presente decreto y 2. *Atención al Usuario*. La entidad evaluará sistemáticamente la satisfacción de los usuarios con respecto al ejercicio de sus derechos y a la calidad de los servicios recibidos.
6. Que el Artículo 55 del mencionado Decreto, reglamentó que las Instituciones obligadas a desarrollar los procesos de auditoría tendrán un plazo de (6) seis meses, contados a partir de la vigencia del decreto, para diseñar e implantar los Procesos de Auditoría Para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en salud en la Instituciones de Salud.
7. Que en la Resolución No. 1043 del 3 de Abril del 2006 MPS, implementa el componente de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención y dictan otras disposiciones.
8. Que en la Resolución No. 1043/06 en su **ARTÍCULO 1°.- CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD PARA HABILITAR SUS SERVICIOS**, Establece que los Prestadores de Servicios de Salud y todos aquellos establecimientos que presten servicios de salud, sea este o no su objeto social, deberán cumplir, para su entrada y permanencia en el Sistema Único de Habilitación, con: a) De capacidad tecnológica y científica: los cuales son los estándares básicos de estructura y de procesos que deben cumplir los prestadores de servicios de salud por cada uno de los servicios que prestan y que se consideran suficientes y necesarios para reducir los principales riesgos que amenazan la vida o la salud de los usuarios, en el marco de la prestación del servicio de salud que se adoptan en la presente resolución. Comprenden: Recurso Humano, Infraestructura - Instalaciones Físicas- Mantenimiento; Dotación-mantenimiento; Medicamentos y Dispositivos médicos para uso humano y su Gestión; **Procesos Prioritarios Asistenciales**; Historia Clínica y Registros Asistenciales; Interdependencia de Servicios; Referencia de Pacientes y Seguimiento a Riesgos en la prestación de servicios de salud, y dentro de los estándares de procesos prioritarios asistenciales se encuentra la adopción e implementación del programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
TEL: 875.005.205-7

CARMEN EMILIA OSPINA - NEIVA - HUILA

9. Que se hace necesario que la ESE CARMEN EMILIA OSPINA de Neiva - Huila, se acoja a las directrices del Decreto No. 1011 de 2006.
10. Que el grupo líder de calidad seleccionado por la Gerencia de la ESE realice la autoevaluación teniendo como referente a los estándares de acreditación de la Resolución 1445/06 MPS, tomando los procesos misionales de la Empresa y habilitados por la SSDH.
11. Que la autoevaluación de los estándares de acreditación se inicie como primer paso de la ruta crítica: según metodología de la Guía de diseño del PAMEC del MPS y guía curso virtual del SENA, su fecha de inicio fue el 23 de Marzo del 2011 y se terminara en el 2013, según cronograma de esta ruta crítica adoptado.
12. Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adóptese oficialmente para la ESE Carmen Emilia Ospina de Neiva -Huila, el Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud.

ARTICULO SEGUNDO: El seguimiento y desarrollo del Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud de la ESE, se realizara bimensual.

ARTICULO TERCERO: Designese como responsable del funcionamiento y puesta en marcha del Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud de la ESE, al Asesor de Calidad o quien haga sus veces.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Neiva, el día 25 del mes de Noviembre de 2011.


DORIS JANETH GONZALEZ CLAVIJO
Gerente ESE Carmen Emilia Ospina

Proyecto: Equipo de Calidad ESE: GBE

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
PBX: 870 0049 - 8706428
Neiva

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
PBX: 8773188 - 8672734/35
Calle 11 No. 25-45 Barrio 7 de Agosto
PBX: 870 5623 - 8705622
Neiva

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
PBX: 8754118 - 8754273
Telefax 8759805
Oficina Principal
Neiva